

REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTAS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE LA RIOJA POR MEDIOS TELEMÁTICOS, POR MOTIVOS EXCEPCIONALES.

1. MEDIOS TÉCNICOS PERMITIDOS

La celebración se realizará mediante medios telemáticos que garanticen la correcta celebración de la sesión de la Asamblea General y de las Juntas de Gobierno, a través de los sistemas, herramientas y/o aplicaciones que lo permitan y así determine la Junta Ejecutiva.

2. CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS REMOTOS

Las condiciones para la utilización del sistema y de la celebración del Pleno por medios telemáticos serán las siguientes:

- a) Que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios para participar a la reunión virtual con el sistema elegido.
- b) Que el Secretario de la asociación reconozca la identidad de los participantes conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria.
- c) Que en el acta de la reunión se incluya una certificación del Secretario haciendo constar expresamente dicho reconocimiento de identidad.
- d) Que se haya dado una circunstancia excepcional que imposibilite la celebración del Pleno de forma presencial.

3. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES EN REMOTO

- a) La conexión remota entre los participantes por medios telemáticos se hará a través de alguna herramienta o aplicación informática que incorpore audio y vídeo, que deberá garantizar los siguientes requisitos:
- a.1. Participación o presencia virtual desde cualquier dispositivo móvil con carácter universal.
 - a.2. La identidad de los participantes.
 - a.3. El contenido de las manifestaciones de los participantes y el momento en que éstas se producen.
 - a.4. La interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real.
 - a.5. La emisión de voto, y en su caso, del voto secreto.
 - a.6. La ciberseguridad y la privacidad de la sesión.
 - a.7. La posibilidad de intercambiar o compartir documentos.
 - a.8. Que, en caso de conflicto de interés de uno de los participantes en relación con alguno de los puntos, el sistema permita la desconexión del interesado durante el debate del asunto en cuestión, y quede constancia de ello.
- b) Los asociados, invitados o miembros de Junta que se conecten a la reunión, deberán presentar una declaración jurada en la que indiquen que solo ellos y nadie más, podrá participar y escuchar la reunión, además de que se comprometen a no grabar la misma.
- c) Será la Junta de gobierno de la AITIR quien homologue los sistemas, herramientas o aplicaciones que los colegiados podrán utilizar para participar en las reuniones telemáticas.

4. VOTACIONES

- a) Cuando se celebre un Pleno por medios telemáticos, éstos tendrán que garantizar un sistema de voto que permita adoptar acuerdos por este órgano.
- b) Se debe garantizar un sistema de votación secreta, procediendo ésta cuando así lo disponga el Presidente o lo solicite una quinta parte de los asociados asistentes al Pleno telemático, conforme al art. 16 del Reglamento de Régimen Interno.
- c) Las votaciones serán personales o por delegación en otro miembro del Pleno, conforme al art. 16 del Reglamento de Régimen interno.

5. DESARROLLO DE LA REUNIÓN DEL PLENO TELEMÁTICO

- a) En relación con el desarrollo de la reunión del Pleno telemático se tendrán que seguir las reglas contenidas en el artículo 15 del Reglamento de Régimen Interno.
- b) En el supuesto de que el Presidente sufriera fallos en la conexión, será sustituido por quien estatariamente corresponda, debiendo éste solicitar un receso hasta que se solucione la incidencia.
- c) Si el medio telemático en el que esté teniendo lugar la celebración del Pleno sufriera un problema, y no se pudiese subsanar, se intentará la recuperación del mismo. En caso negativo, se suspenderá la sesión y deberá continuarse con la misma en otra fecha, con los puntos del Orden del día que no se hubiesen tratado.
- d) En caso de que se produjeran fallos en la conexión de algún asistente, el Presidente solicitará un receso en reunión para

intentar restablecer la conexión; no obstante, si eso no fuera posible o pudiera demorarse en exceso, no existirá obligación legal de interrumpir definitivamente la reunión.

6. CUESTIONES ADICIONALES

- a) Se podrán realizar pruebas para la conexión.
- b) Para todos aquellos aspectos que no estén expresamente recogidos en este Reglamento, se deberá acudir a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Consejo y en el Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España y de su Consejo General.

En Logroño, a 19 de noviembre de 2020